

FASE DE JUSTIFICACIÓN AUTOEMPLEO

COSTES SUBVENCIONABLES:

BASE 11 .- (BASES REGULADORAS GENERALES
BOCCE 5.426 DE 16/12/2014) páginas 3.542 a 3.546

BASE 12 .- (BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS
BOCCE 5.428 DE 23/12/2014) páginas 3.652 a 3.655

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

BASE 27 .- (BASES REGULADORAS GENERALES
BOCCE 5.426 DE 16/12/2014) páginas 3.561 a 3.568

BASE 17 .- (BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS
BOCCE 5.428 DE 23/12/2014) páginas 3.660 a 3.665

ción de aquellas, en el caso de las grandes empresas, o tres en el caso de las PYME.

La obligación de mantener la inversión durante el período de cinco o tres años no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Ceuta durante el período mínimo mencionado.

En los proyectos de inversión en los que los costes incentivables se hayan calculado sobre la base de los costes salariales estimados, se deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

a) Los puestos deberán cubrirse en un plazo de tres años a partir de la terminación de los trabajos. El número de trabajadores se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo más, en su caso, los empleados con otras modalidades de contrato en proporción al tiempo trabajado durante el año.

b) El proyecto de inversión habrá de conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento de que se trate, comparado con la media de los últimos doce meses. Por tanto, los puestos suprimidos durante el período de 12 meses deberán deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados en el mismo período.

c) Cada puesto de trabajo creado gracias a la inversión deberá mantenerse en Ceuta durante un período de cinco años a partir de la fecha en que el puesto se haya cubierto por primera vez o de tres años en el caso de las PYME.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

10º.- Intensidad de la ayuda

El conjunto de las ayudas concedidas a un mismo proyecto de inversión no podrá sobrepasar las intensidades máximas sobre la inversión realizada. Para el cálculo de la intensidad máxima de la ayuda solo deben incluirse los costes subvencionables.

La intensidad máxima de la ayuda y el importe de la ayuda por proyecto debe calcularlos la autoridad otorgante al conceder la ayuda. La intensidad de la ayuda debe calcularse sobre la base de un equivalente de subvención bruto (ESB), o bien en relación con los costes subvencionables totales de la inversión o con los costes salariales subvencionables declarados por el beneficiario de la ayuda al solicitar la misma.

A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas. Los costes subvencionables serán

avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

Las ayudas previstas a los beneficiarios durante todo el periodo 2014-2020 están sometidas al régimen de Mínimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total concedida no podrá superar los 200.000 euros, durante un período de tres ejercicios fiscales, o 100.000 euros, en el supuesto de ayudas concedidas al sector al transporte de mercancías por carretera. Este Reglamento es aplicable desde el 1 de enero de 2014.

Las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020, de conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 107.3 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea como zona c) no predeterminada, en aplicación del criterio 4 del punto 168 de las citadas Directrices, establecen una intensidad máxima de los porcentajes de ayudas, siendo determinados para Ceuta, el 15% en para grandes empresas, el 25% para la mediana empresa y el 35% para la pequeña empresa.

La intensidad de la ayuda calculada sobre los costes salariales de los trabajadores no podrá exceder del 50% de los gastos subvencionables para los trabajadores desfavorecidos y muy desfavorecidos y del 75% para los trabajadores discapacitados.

Si la ayuda a la inversión calculada en función a los costes de la inversión se combina con ayudas a la inversión regionales calculadas en función de los costes salariales, la ayuda total no puede superar el importe más elevado de ayuda resultante de cualquiera de los cálculos hasta la intensidad máxima de la ayuda autorizada para Ceuta.

Para la ejecución de los diferentes proyectos serán incentivables los conceptos que se especifiquen en las diferentes normas de desarrollo y en las convocatorias respectivas respetando las limitaciones previstas en estas BRG.

11º.- Costes Subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención.

Salvo disposición en contrario, en las bases reguladoras específicas de la subvención, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.